



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-578/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la foliatura, y teniendo en cuenta que cesaron las causas que originaron la suspensión del presente proceso de conformidad con el artículo 163 del C.G.P inciso segundo, se ordena reanudar su trámite.

En virtud de lo expuesto, ejecutoriada la anterior decisión, ingrésese el proceso al despacho, para proveer lo que corresponda.

Asimismo, requiérase al apoderado del extremo activo para que indique al despacho las resultas de la suspensión del proceso. Remítase al correo electrónico del mismo la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **181** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA